Esquel, de septiembre de 2012.-

------**VISTO:** ----------

------El recurso de apelación interpuesto por los Dres. A. M. R. y P. M., en representación de la Sra. P. F. en contra de la imposición de costas establecida en el punto 4º) de la resolución de fecha 22 de mayo de 2012 (253/258), y que fuera concedido a fs. 261; y.----------

------CONSIDERANDO: ----------

------1. Que encontrándose los autos en estado de resolver, se advierte en este estado que no se ha sustanciado el memorial sobre la imposición de costas y en atención a que éstas presuponen una controversia sobre el derecho cuya composición se produce por la declaración de certeza del órgano jurisdiccional, suspéndase el llamado de autos para resolver y córrase traslado a la demandada a esos fines.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------R E S U E LV E: ----------

------1º) ***CORRER*** traslado a la demandada a los fines de la sustanciación del memorial.----------

------2º) **SÚSPENDASE** el plazo para resolver.----------

------3º) ***REGISTRESE***, notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS JORGE L. FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N º 153 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2012. CONSTE.-